

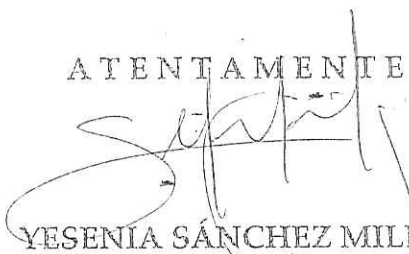
Memorandum no. INFOEM/COM-EAY/0180/2017
Metepéc, Estado de México, 02 de mayo de 2017

MAESTRA
CATALINA CAMARILLO ROSAS
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 14, fracciones X y XI y 16, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar el voto particular emitido por la Comisionada Eva Abaid Yapur, en la resolución del recurso de revisión 00616/INFOEM/IP/RR/2017, aprobada por el Pleno de este Instituto, en la décima quinta sesión ordinaria del veintiséis de abril de dos mil diecisiete, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


YESENIA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PROYECTOS

~~C.c.p.~~ Dra. Josefina Román Vergara, Comisionada Presidenta. Para su conocimiento
Archivo
ATU

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepéc, Estado de México



VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA COMISIONADA EVA ABAID YAPUR, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00616/INFOEM/IP/RR/2017.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracciones X y XI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, la que suscribe EVA ABAID YAPUR emite VOTO PARTICULAR respecto de la resolución dictada en el recurso de revisión 00616/INFOEM/IP/RR/2017, pronunciada por el Pleno de este Instituto ante el proyecto presentado por la Comisionada Presidenta JOSEFINA ROMÁN VERGARA, que es del tenor siguiente:

Es de destacar, que la suscrita comparte esencialmente el estudio realizado en la resolución del recurso de revisión; empero, resulta necesario precisar algunas consideraciones de hecho y de derecho, tocante a lo ordenado en la resolución correspondiente.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Metepec, Estado de México

Al respecto, tal y como quedó debidamente asentado en la resolución materia del presente voto, el particular requirió del **SUJETO OBLIGADO** vía SAIMEX, se le informara, lo siguiente:

- a) Presupuesto aprobado y ejercido mensualmente en la 1ª, 7ª, 13ª, 14ª, y 16ª Regiduría del Ayuntamiento de Toluca
- b) Gasto ejercido por la 1ª, 7ª, 13ª, 14ª, y 16ª Regiduría de Toluca en los años 2016 y 2017
- c) Documentos donde conste a quién le fue asignado el vehículo modelo jetta año 2016 adquirido por el Ayuntamiento de Toluca que era destinado para la regidora de la Décima Cuarta Regiduría de Toluca y que esta última no tiene en posesión

En respuesta a la solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** realizó manifestaciones respecto de cada uno de los puntos solicitados por el particular; proporcionando documentación con el objeto de satisfacer el derecho de acceso a la información pública del **RECORRENTE**.

Así, del estudio realizado al expediente electrónico, la Ponencia Resolutora determinó **MODIFICAR** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** y ordenar la entrega vía el SAIMEX en versión pública, de lo siguiente:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 321 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapán No. 111,
Col. La Michuacana, C.P. 32166
Metepéc, Estado de México

- a) *El documento donde conste o del cual se pueda advertir a quien le fue asignado el vehículo modelo jetta 2016 que estaba destinado a la Decimocuarta Regidora.*

En ese sentido, la que suscribe reitera, que si bien coincide en términos generales con el estudio de la resolución en comento, considero que la Ponencia Resolutoria debió considerar en el resolutivo segundo de la resolución de mérito una salvedad en la que se indique que para el caso de no contar con la información que se ordena, hubiera bastado con haberlo hecho del conocimiento del RECURRENTE al momento de dar cumplimiento a la resolución.

Lo anterior obedece a que, de acuerdo al estudio realizado por la Ponencia Resolutoria, se advierte que el propio EL SUJETO OBLIGADO ya se pronunció respecto a la información de la que se ordena su entrega manifestando textualmente que *"no tiene datos de asignación, derivado a que la unidad a la que refiere el particular en su solicitud de información es un vehículo arrendado"*.

Establecido lo anterior, es de señalarse que de acuerdo a la solicitud de acceso a la información, se manifestó que el vehículo en cuestión fue adquirido para uso de la Décimo Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Toluca, situación que no niega EL SUJETO OBLIGADO al momento de emitir su respuesta, en este sentido, se debe dejar en claro que la referida solicitud no versa respecto a los documentos que acrediten que el vehículo fuera asignado a la citada servidor público, sino a quien se le asignó al momento en que dejó de ser usado por ésta última.

Luego, no se advierte en el estudio de la resolución, que la Ponencia resolutora se pronuncie respecto al hecho de que dicho vehículo fue arrendado y por ende el contrato correspondiente debe contar con una vigencia, la cual al haber fenecido, pudo ser la causa por la cual no le fue asignado a otro servidor público y a su vez dejó de ser usado por la Décimo Cuarta Regidora.

En ese contexto, la que suscribe, emite VOTO PARTICULAR, pues se insiste que, se debió adicionar en el resolutivo segundo de la resolución de mérito, la salvedad de que para el caso de no contar con la información solicitada hubiera bastado con hacerle del conocimiento del RECURRENTE, puesto que al no hacerlo se estaría infiriendo que el vehículo en comento efectivamente fue asignado a otro servidor público; facultad que no otorga la Ley de la materia.

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde al voto particular emitido en el recurso de revisión 00616/INFOEM/IP/RR/2017, aprobado el veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

YSM/ATJ

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lada sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx

Calle de Pino Suárez s/n actualmente
Carretera Toluca - Ixtapan No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166
Melepec, Estado de México